Incentivos fiscales en I+D+i

Jueves 3 noviembre de 2011

Maria Mirabet Vallhonesta
Resp.Desarrollo de Negocio
mmirabet@e-aidit.com

aidit

Agencia de Acreditación en Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica

aidit es una entidad especializada en evaluar y estimular la investigación y la innovación

11 años de compromiso con el impulso de la investigación y la innovación en nuestro país

Índice

1. Inversión en I+D+i
2. Breve historia de AIDIT
3. Certificación de proyectos de I+D+i
4. Certificación de personal que realiza actividades de I+D+i
5. Informes motivados
6. Patent Box
7. Certificación de Sistemas de Gestión de I+D+i
8. ¿Por qué certificar con aidit?

1 INVERSIÓN EN I+D+i

Inversión en I+D+i

POLÍTICA DE I+D+I

DEFINIMOS Y PLANIFICAMOS LOS PROYECTOS DE I+D+I

PLAN DE NEGOCIO DE CADA PROYECTO

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE I+D+I

- FINANCIACIÓN PROPIA
- AYUDAS Y PRESTAMOS
- CAPITAL RIESGO
- INCENTIVOS FISCALES

Financiación proyectos I+D+i

INVERSIÓN O GASTOS DE PROYECTOS DE I+D+I
PERSONAL
COLABORACIONES EXTERNAS
ACTIVOS
FUNGIBLES
OTROS

POSIBILIDADES
¿TENEMOS BENEFICIOS?
¿BASE IMPONIBLE? ¿DISMINUCIÓN GASTOS?

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

INGRESOS
-GASTOS
RESULTADO: ¿Beneficios?
- Compensación b.i. negativos ejercicios anteriores
- Impuestos
- **% deducción fiscal por I+D o iT**
= Beneficio neto

BONIFICACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEDICADO A I+D+I

SEGURIDAD SOCIAL
-40% SS Personal Investigador
SS A PAGAR

PATENT BOX

Reducción del 50% del cómputo de los ingresos derivados de la Cesión de determinados activos intangibles

aidit

2

BREVE HISTORIA DE LOS INCENTIVOS FISCALES Y DE AIDIT

¿Por qué nace aidit?

1999

- Mejoras en la Ley de Incentivos Fiscales de la ley del 1995
- Se introduce el concepto de innovación tecnológica
- Mejor marco de incentivos de I+D+i a nivel europeo
  Controversia en los conceptos entre partes implicadas

2000

- Acuerdo entre la UPC y la UPM para la creación de AIDIT

ESTABLECER PARÁMETROS DE EXCELENCIA Y EMITIR UNA OPINIÓN INDEPENDIENTE Y CUALIFICADA SOBRE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES PARA DEMOSTRAR ANTE CUALQUIER PARTE INTERESADA LA NATURALEZA TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES

- Única empresa pública de certificación universitaria.
- Experiencia en actividades de I+D+i y en evaluación de proyectos.
- Capacitación técnica independiente para diferenciar I+D e IT.
- Diseño del sistema de certificación de proyectos que genera un marco seguro para la transferencia de responsabilidades.

Evolución

2003

TRASPASO DE COMPETENCIAS ENTRE MINISTERIOS
Informe Motivado MITyC vinculante a la Agencia Tributaria

Creación de una herramienta voluntaria que habilita una seguridad jurídica en la aplicación de las deducciones fiscales para actividades de I+D+i
Se requiere el apoyo de los informes técnicos de certificación emitidos por entidades Certificadoras debidamente acreditadas por ENAC

AIDIT primera entidad certificadora de proyectos de I+D+i acreditada por ENAC
CERTIFICACIÓN
Nº 15/C-PR041

Evolución

2005

Deducción de los muestrarios Textiles y del calzado como proyectos iT

2006

- **Bonificación del 40% de las cuotas a la Seguridad Social para el personal investigador**
- **Proporción en la que se disminuye el tipo de gravamen: coeficiente de 0,92 en 2007**
  0,85 a partir del 2008

2007

Primera entidad certificadora del personal investigador acreditada por

ENAC
CERTIFICACIÓN
Nº 15/C-PR041

2007

Patent Box: reducir en el IS el 50 % de los ingresos obtenidos por la cesión del derecho de uso o explotación de patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos

2008

Deducción de los muestrarios marroquinería, curtidores, juguete mueble y madera

Evolución

2008

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas
- se suprime que la actividad se desarrolle en España
- que el gasto en el exterior no supere el 25% de la inversión total.

Se da derecho a la deducción del gasto por I+D+i realizado en cualquier Estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

2009

Se elimina el límite temporal en las deducciones por I+D e innovación en el Impuesto sobre Sociedades, permitiendo su aplicación más allá de 2011

2011

Ley 2/2011 de Economía Sostenible (art. 65), mejora las deducciones en el Impuesto sobre Sociedades
Por actividades de I+D+i y para el fomento de las TIC

Se eleva el porcentaje de deducción del 8% al 12% de los gastos efectuados en el período impositivo por concepto de innovación

Se eleva el límite del importe de las deducciones del 50% al 60% de la cuota íntegra

¿Qué se entiende por I+D y por iT por RD?

Ideas

INVESTIGACIÓN

DESARROLLO

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Comercialización

NOVEDAD OBJETIVA

NOVEDAD SUBJETIVA

MEJORA TECNOLÓGICA SIGNIFICATIVA

¿Qué se entiende por I+D y por iT?

INVESTIGACIÓN

INDAGACIÓN ORIGINAL Y PLANIFICADA QUE PERSIGA DESCUBRIR NUEVOS CONOCIMIENTOS Y UNA SUPERIOR COMPRENSIÓN EN EL ÁMBITO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.

ART. 35.1.A) TRLIS

CONCEPCIÓN DE SOFTWARE AVANZADO: SIEMPRE QUE SUPONGA UN PROGRESO CIENTÍFICO O TECNOLÓGICO MEDIANTE EL DESARROLLO DE TEOREMAS Y ALGORITMOS O MEDIANTE LA CREACIÓN DE SISTEMAS OPERTIVOS Y LENGUAJES NUEVOS O DESTINADO A PERSONAS DISCAPACITADAS

DESARROLLO

APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN (...) PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS MATERIALES O PRODUCTOS, O PARA EL DISEÑO DE NUEVOS PROCESOS O SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, ASÍ COMO PARA LA MEJORA TECNOLÓGICA SUSTANCIAL DE MATERIALES, PRODUCTOS, PROCESOS Y SISTEMAS PREEXISTENTES.

ART. 35.1.A) TRLIS

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ACTIVIDAD CUYO RESULTADO SEA UN AVANCE TECNOLÓGICO EN LA OBTENCIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS O PROCESOS DE PRODUCCIÓN O MEJORAS SUSTANCIALES DE LOS YA EXISTENTES. SE CONSIDERARÁN NUEVOS AQUELLOS PRODUCTOS O PROCESOS CUYAS CARACTERÍSTICAS O APLICACIONES, DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNOLÓGICO, DIFIERAN SUSTANCIALMENTE DE LAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD.
ART. 35.2.A) TRLIS

ESTA ACTIVIDAD INCLUIRÁ (...) LOS MUESTRARIOS TEXTILES, DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO, DEL CURTIDO, DE LA MARROQUINERÍA, DEL JUGUETE, DEL MUEBLE Y DE LA MADERA, SIEMPRE QUE NO PUEDAN CONVERTIRSE O UTILIZARSE PARA APLICACIONES INDUSTRIALES O PARA SU EXPLOTACIÓN COMERCIAL.
LEY 4/2008

NOVEDAD OBJETIVA

NOVEDAD SUBJETIVA

MEJORA TECNOLÓGICA SIGNIFICATIVA

¿Qué se entiende por I+D y por iT?

	Investigación	Desarrollo	Innovación tecnológica
Sector textil	La determinación de la síntesis de un polímero sintético que tenga las mismas propiedades físico-químicas que la seda natural	La aplicación de los conocimientos adquiridos para la puesta a punto, a nivel industrial, del método de fabricación de un nuevo tejido de seda artificial y de todas sus variantes	La compra de una patente y la adquisición del know-how sobre el proceso de tratamiento químico de la seda artificial y su adaptación a los requisitos de la empresa
Sector automoción	El estudio de las reglas de penetración de los volúmenes en aire, la definición de modelos matemáticos que los representan y la puesta en funcionamiento de las geometrías que sigan estos nuevos requisitos	El diseño y puesta a punto de un nuevo proceso de extrusión de aluminio con moldes o matrices que ofrecen mejores características de dureza y resistencia.	La contratación de los servicios de un grupo de mecánica de fluidos de una universidad para la remodelación y la modernización de un túnel de viento para realizar ensayos aerodinámicos.
Sector farmacéutico	La determinación de la cadena de aminoácidos de una molécula de anticuerpos y la diferenciación de los anticuerpos de diferentes enfermedades	La puesta en marcha de un método que permita la síntesis de un anticuerpo y la realización de ensayos clínicos con el propósito de verificar la eficacia del anticuerpo de síntesis en enfermos que den su autorización para probar el tratamiento.	El diseño de un tapón que mejore las condiciones de seguridad y que, por ejemplo, se realice por primera vez en una sola pieza en lugar de dos piezas que eran necesarias para este tipo de producto

Exclusiones

- No se considerarán actividades de I+D ni de innovación tecnológica las consistentes en:

  - **Las actividades que no impliquen una novedad científica o tecnológica significativa.** En particular, los esfuerzos rutinarios para la mejora de la calidad de los productos o procesos, la adaptación de un producto o proceso de producción ya existente a los requisitos específicos impuestos por un cliente, los cambios periódicos o de temporada (excepto en muestrarios) y las modificaciones estéticas o menores de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares.

  - Las **actividades de producción industrial y provisión de servicios** o de distribución de bienes y servicios. En particular, la planificación de la actividad productiva: la preparación y el inicio de la producción, incluyendo el reglaje de máquinas; la incorporación o modificación de instalaciones, máquinas, equipos y sistemas para la producción que no estén afectos a actividades calificadas como de I+D y de innovación; la solución de problemas técnicos de procesos productivos interrumpidos; el control de la calidad y la normalización de productos y procesos; la prospección en materia de ciencias sociales y los estudios de aprendizaje y la formación profesional relacionada con las actividades mencionadas.

  - La **exploración, sondeo o prospección de minerales e hidrocarburos**.

3

CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+i

Certificación de proyectos de I+D+i

La certificación de proyectos de I+D+i es una evaluación técnica y contable del proyecto, mediante la cual se determina si se trata de un proyecto de investigación, desarrollo o innovación tecnológica, según los requisitos establecidos por el Real Decreto 4/2004.

La certificación de proyectos AIDIT se ajusta a los requisitos legales establecidos a fin de que el Ministerio de Ciencia e Innovación emita el informe motivado. Este informe permite justificar las deducciones fiscales por I+D+i frente al Ministerio de Economía y Hacienda, proporcionando seguridad jurídica total en su aplicación en el Impuesto sobre Sociedades.

En la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria:

- La realización de actividades de investigación y desarrollo tendrán derecho a practicar una deducción de la cuota íntegra, en las condiciones que se establecen en su correspondiente apartado.

- La realización de actividades de innovación tecnológica tendrán derecho a practicar una deducción en la cuota íntegra, en las condiciones que se establecen en su correspondiente apartado.

Ley 4/2008

Deducciones obtenibles según actividades

15 AÑOS
PARA SU APLICACIÓN

La certificación de proyectos de I+D+i permite a las empresas deducirse los gastos asociados a los proyectos de I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades con Seguridad Jurídica.

	I+D	I+D ADICIONAL	IT
PERSONAL	25%	17%	8%
COLAB. EXTERNAS	25%		8%
ACTIVOS	25%		8%
FUNGIBLES	25%		8%
OTROS	25%		8%

+17%
SOBRE EL EXCESO DE LA MEDIA DE LOS DOS EJERCICIOS ANTERIORES

8%
INVERSIONES EN ELEMENTOS DE INMOVILIZADO MATERIAL E INTANGIBLE (NO APLICABLE A INMUEBLES Y TERRENOS)

COMPATIBLES CON:

- Libertad de amortización de los elementos del inmovilizado materias e intangible a efectos de actividades de I+D.
- Libertad de amortización de activos adquiridos en el periodo 2009 y 2010 por mantenimiento del número de trabajadores.

Deducción de hasta el 59% del gasto en I+D
Deducción del 8% del gasto en innovación tecnológica

Consideraciones iniciales

- porcentajes de deducción para un proyecto de I+D
  - **25%** con carácter general (excepto para los activos materiales e inmateriales, que se aplicará el 8%)
  - **42%** por la parte del gasto que supere la media del gasto de los dos años anteriores
  - **17%** adicional del gasto de personal correspondiente a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de I+D

Si una empresa aplica por 1ª vez la deducción por actividades de I+D

- Se deducirá el **42%** del gasto (25% + 17%)
- Aplicará una deducción del **59%** (25% + 17% +17%) del gasto correspondiente al personal cualificado adscrito en exclusiva al proyecto

- Esquema simplificado del modelo del Impuesto sobre Sociedades
  - El resultado es igual a la base imponible
  - Aplicación de un impositivo del 30%
  - cuota íntegra ajustada = (base imponible) x (tipo de gravamen)

DOCUMENT DE TREBALL

Certificación de proyectos de I+D+i

Según contempla la legislación actual (Ley 4/2008), los muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble u de la madera, pueden considerarse como proyectos de innovación tecnológica, por lo que las empresas pertenecientes a dichos sectores pueden optar a solicitar el informe motivado que emite el Ministerio de Ciencia e Innovación para aplicarse las deducciones con total seguridad jurídica ante la Administración Tributaria.

Ventajas en el sector de la construcción

- El Ministerio de Fomento fomenta la I+D+i en el sector al aprobar el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT).

- En el nuevo pliego de cláusulas administrativas para la concesión de obras por el sistema de concurso, la evaluación de las ofertas técnicas, incluye una quinta dimensión sobre la tecnología e I+D+i, que puede llegar a suponer el 10% o el 25% de la puntuación total, según la importancia tecnológica de la obra.

  Se valorarán en particular la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación, según la serie de normas UNE 166.000

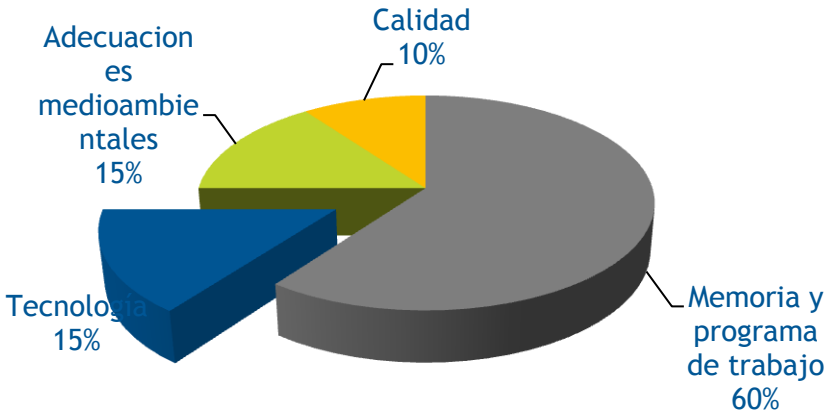

El desarrollo de actividades de I+D+i en el sector puede otorgar los últimos decimales necesarios para poder optar a adjudicaciones de contratos.

Ventajas en el sector tic

En el Pliego de cláusulas administrativas particulares que regula el Acuerdo marco de servicios TIC para los departamentos de la Administración de la Generalitat y entidades adheridas (Exp. 2010/3) (pág.. 59 y 60) se comenta:

I+D+i
(5 puntos)
con el objetivo de garantizar la innovación en los servicios TIC objeto del Acuerdo marco y impulsar la implantación eficaz de estas innovaciones en las prestaciones contenidas en el sublote y especialmente en el entorno de e-Administración, e-Gobierno, y despliegue de las nuevas leyes se valoraran en la empresa o el grupo empresarial:

proyectos realizados en cooperación de investigación tecnológica
(4 puntos)
Se valoraran hasta a 4 puntos los proyectos de investigación en el ámbito de este sublote con la siguiente puntuación:
1 punto para cada proyecto realizado en cooperación con un centro de investigación tecnológica en Catalunya.
0,6 puntos para cada proyecto realizado en cooperación con un centro de investigación tecnológica fuera del ámbito de Catalunya.
0,5 puntos para cada proyecto realizado con fondos de investigación (FEDER, ACC1Ó, etc.)
0,3 puntos para cada proyecto realizado con recursos internos dedicados a I+D+I en el balance.
Se podrán declarar hasta un máximo de 5 proyectos de los últimos 5 años.

Únicamente se podrán declarar los proyectos realizados por la empresa licitadora o empresas del grupo empresarial, sin tener en cuenta los realizados por las empresas con las que se han realizado alianzas (medios ajenos).

Ventajas en el sector tic

Certificación en el ámbito de I+D+i
(1 punto)

Se valoraran hasta 1 punto el hecho de que la empresa licitadora disponga de proyectos, personal o de un sistema de gestión de I+D+I certificados, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto sobre sociedades y la norma UNE166.002:2006, por una entidad debidamente acreditada per ENAC.

Se valorará de la siguiente manera:

1 punto para a las empresas que dispongan de algún tipo de certificación I+D+i

0,5 puntos para las empresas que estén en proceso de certificación I+D+I

0,2 puntos para las empresas que hayan realizado algún acto relacionado con certificaciones I+D+I

Les empresas licitadoras tendrán que acreditar estos proyectos y certificaciones según declaración responsable del anexo núm. 17.

4

CERTIFICACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Certificación del personal investigador

La certificación del personal investigador permite aplicar el 40 % de bonificación en la cotización a la Seguridad Social al personal que se dedica en exclusiva a actividades de I+D+i, de los grupos 1, 2, 3 y 4 de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

El proceso de certificación del personal investigador de AIDIT se ajusta a los requisitos legales establecidos con el fin de que el Ministerio de Ciencia e Innovación emita el informe motivado. Este informe permite justificar las bonificaciones del 40% en la cuota a la Seguridad Social del personal dedicado en exclusiva a tareas de I+D+i ante el Ministerio de Economía y Hacienda, proporcionando seguridad jurídica total en su aplicación.

Ámbito de aplicación

- La bonificación del 40% podrá aplicarse en la cotización relativa a los trabajadores incluidos en los:

  – **grupos 1, 2, 3 y 4 de cotización** al Régimen General de la Seguridad Social que,

  – con **carácter exclusivo** y

  – por la **totalidad de su tiempo** de trabajo en la empresa

  – dedicada a **actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica**, se

  – dediquen a la realización de las citadas actividades, ya se su

  – contrato de carácter indefinido, en prácticas, o de carácter temporal por obra o servicio determinado. En este último caso, el **contrato deberá tener una duración mínima de tres meses**.

Exclusiones

- El régimen de bonificaciones no será de aplicación en los siguientes casos:

  – Respecto de aquellos empleados que destinen únicamente **parte de su jornada laboral** a la realización de actividades de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica.

  – Respecto de aquellos empleados que trabajen para empresas que llevan a cabo proyectos de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica, cuya labor consista en actividades distintas a la señaladas en el artículo segundo, como son las de **administración, gestión de recursos, marketing, servicios generales y dirección**, entre otras.

  – Respecto de aquellos **empleados contratados por la Administración General del Estado** y los Organismos regulados en el título II y en las disposiciones adicionales novena y décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas o las corporaciones locales y sus organismos públicos, así como por otros entes públicos que estén totalmente exentos del Impuesto sobre Sociedades.

  – Relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, u otras disposiciones legales.

  – Respecto del personal contratado por empresas u organismos cuya contratación para actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica esté **explícitamente subvencionada o financiada con fondos públicos, siempre que dicha financiación incluya también las cuotas empresariales a la Seguridad Social**.

Incompatibilidades

1. Las bonificaciones podrán ser compatibles con aquellas a las que se pudiera acceder o estar disfrutando por aplicación del Programa de Fomento de Empleo, sin que **en ningún caso la suma de las bonificaciones aplicables pueda superar el cien por cien de la cuota empresarial a la Seguridad Social**.

2. Asimismo **no podrán**, en concurrencia con otras medidas de apoyo público establecidas para la misma finalidad, **superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica**.

5

LOS INFORMES MOTIVADOS

LOS INFORMES MOTIVADOS

- **El Ministerio de Ciencia e Innovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.4 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, emitirá informes motivados relativos al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos exigidos en el:**

  - **apartado 1.a)** de dicho artículo para calificar las actividades del sujeto pasivo como investigación y desarrollo, o en su

  - **apartado 2.a)** para calificarlas como innovación, teniendo en cuenta en ambos casos las exclusiones establecidas en el apartado 3.

- **Objetivo**
  - Superar la incertidumbre y la inseguridad.

- **¿Cómo conseguirlo?**
  - Mediante la calificación de las actividades de I+D o y y sus gastos asociados de forma segura.

- **¿Qué medio se puede utilizar?**
  - Los informes motivados vinculantes para la Administración Tributaria

MÉTODO OPERACIONAL

EMPRESA

aidit

Solicita informe motivado vinculante

Recibe informe motivado vinculante

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Informe técnico

Informe motivado

CONTENIDO Y PRIMERA EJECUCIÓN
- Informe técnico del experto
- Auditoría de gastos

SEGUIMIENTO
- Informe técnico del experto
- Auditoría de gastos

→ Tipo a

CONTENIDO EX-ANTE
- Informe técnico del experto

→ Tipo b

PERSONAL INVESTIGADOR
- Relación de personas
- Actividades desarrolladas

→ Tipo d

CDTI

6

PATENT BOX

Ley 16/2007

REDUCCIÓN DE INGRESOS A EFECTOS TRIBUTARIOS POR CESIÓN A TERCEROS DE ACTIVOS INTANGIBLES CREADOS POR LA EMPRESA

La Ley 16/2007 introdujo en el **Impuesto de Sociedades** un nuevo **régimen fiscal** sobre los **ingresos** derivados de la **cesión de patentes** y otros **activos intangibles** que hayan sido **creados por la empresa** en el marco de una **actividad innovadora**.

Se establece una **exención parcial de** los citados **ingresos**, siempre que tengan:

- un **carácter eminentemente tecnológico**, lo que permitirá estimular a las empresas para que desarrollen este tipo de actividades, favoreciendo la **internacionalización** de las **empresas innovadoras** y,
- al mismo tiempo, se reduce la dependencia tecnológica del exterior de nuestras empresas.

Este régimen se enlaza con los **incentivos fiscales** a las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, dado que los incentivos fiscales **continúan aplicándose** sobre los resultados positivos de estas actividades cuando se exploten mediante la **cesión a terceros de los derechos creados** y, por tanto, no se agotan con la creación de estos activos intangibles.

Patent box

Incentivo fiscal para la **comercialización (mediante cesión) de los resultados de aquellos proyectos de I+D+i que se han culminado con éxito.**

Permite reducir, en la base imponible del IS, el 50% de los ingresos obtenidos por:

- La cesión del derecho de uso o explotación de patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos.
- La cesión de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas.

La Patente debe ser creada por la entidad cedente.

Registros contables necesarios para determinar ingresos y gastos de las patentes.

Diferencias prestaciones Accesorias.

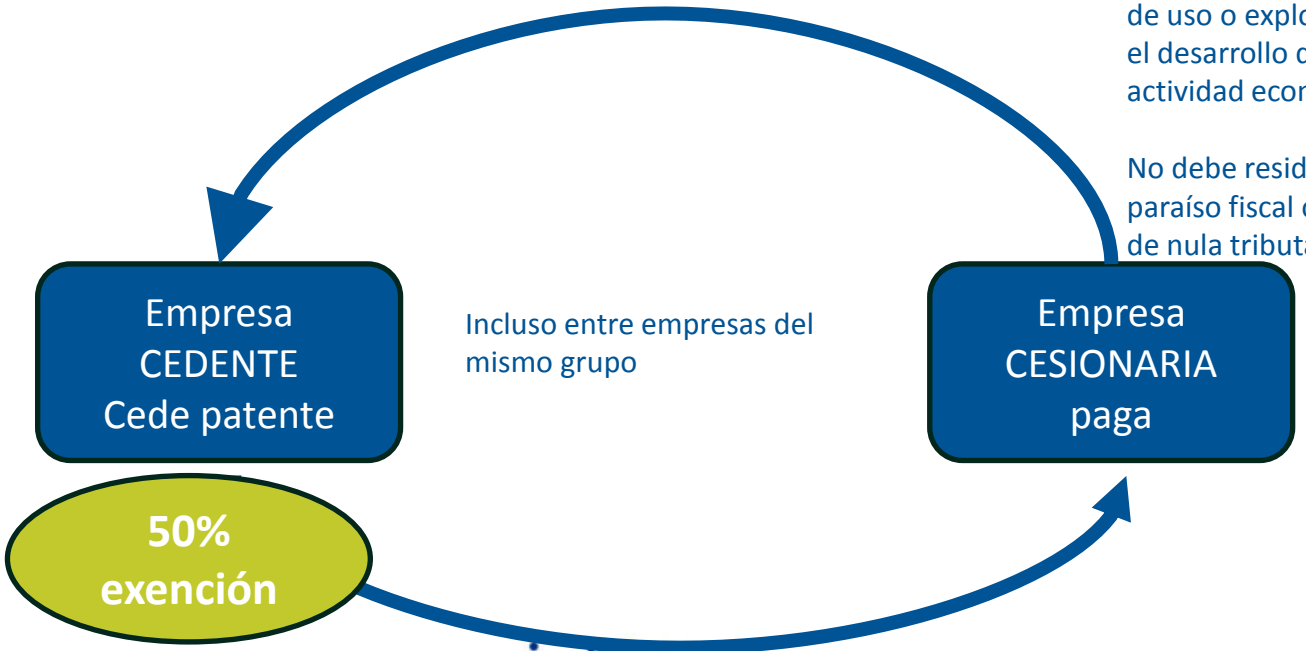

Debe utilizar los derechos de uso o explotación en el desarrollo de una actividad económica

No debe residir en paraíso fiscal o territorio de nula tributación.

Ley 16/2007: art. 23 TRIS (1/2)

En concreto, el **Artículo 23 del TRLIS** (Texto Refundido del Impuesto de Sociedades) dice:
«Artículo 23. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles.

1. *Los **ingresos** procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de **patentes**, **dibujos** o **modelos**, **planos**, **fórmulas** o **procedimientos secretos**, de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, **se integrarán en la base imponible en un 50 % de su importe**, cuando se cumplan los siguientes **requisitos**:*

   a) *Que la entidad cedente haya creado los activos objeto de cesión.*

   b) *Que el cesionario utilice los derechos de uso o de explotación en el desarrollo de una actividad económica y que los resultados de esa utilización no se materialicen en la entrega de bienes o prestación de servicios por el cesionario que generen gastos fiscalmente deducibles en la entidad cedente, siempre que, en este último caso, dicha entidad esté vinculada con el cesionario.*

   c) Que el cesionario no resida en un país o territorio de nula tributación o considerado como paraíso fiscal.

   d) *Cuando un mismo contrato de cesión incluya prestaciones accesorias de servicios, deberá diferenciarse en dicho contrato la contraprestación correspondiente a los mismos. (El contrato de cesión debe diferenciarse de cualquier otra prestación)*

   e) *Que la entidad disponga de los registros contables necesarios para poder determinar los ingresos y gastos, directos e indirectos, correspondientes a los activos objeto de cesión.*

Ley 16/2007: art. 23 TRIS (1/2)

En concreto, el **Artículo 23 del TRLIS** (Texto Refundido del Impuesto de Sociedades) dice:
«*Artículo 23. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles*.

> *Que el resultado de la cesión no genere nuevos beneficios fiscales para el cedente (cuando exista vinculación con el cesionario)*

No es requisito que la operación de cesión se realice entre empresas independientes. En consecuencia, Cedente y Cesionario pueden ser empresas vinculadas entre sí o pertenecientes a un mismo Grupo.

Ley 16/2007: art. 23 TRIS (2/2)

Límite de la Patent Box:

2. *La reducción no se aplicará a partir del período impositivo siguiente a aquel en que los ingresos procedentes de la cesión de cada activo, computados desde el inicio de la misma y que hayan tenido derecho a la reducción,* superen el coste del activo creado, multiplicado por **seis**.

COSTE ACTIVO x 6

Nota: es un límite cuantitativo, pero esencialmente temporal

3. *Esta reducción deberá tenerse en cuenta a efectos de la determinación del importe de la cuota íntegra a que se refiere el artículo 31.1.b) de esta Ley.*

4. *Tratándose de entidades que tributen en el régimen de consolidación fiscal, los ingresos y gastos derivados de la cesión, no serán objeto de eliminación para determinar la base imponible del grupo fiscal.*

Tiempo

PROYECTO I+D+I → PRODUCTO PROCESO → ACTIVOS TANGIBLES E INTANGIBLES → VENTA, CESIÓN, LICENCIA, USO, TRANSFERENCIA, DE ACTIVOS TANGIBLES E INTANGIBLES ENTRE DISTINTOS AGENTES

financiación

Incentivos fiscales

Deducciones fiscales de los proyectos de I+D+i en el IS:

Proyectos I+D: 25 % todos los gastos, 42% personal exclusiva
+ 17% del exceso de la media de los 2 años anteriores

Proyectos de iT: 12 % de todos los gastos

15 años de aplicación de la deducción

Patent Box: deducción en la base imponible del IS del 50%

Bonificaciones del 40% de la Seguridad social del personal

Seguridad jurídica

DEDUCCIONES Y/O BONIFICACIONES → aidit CERTIFICACIÓN Proyectos → Emisión del informe motivado → MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN → MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA → SEGURIDAD JURÍDICA TOTAL

CESIÓN DEL USO DE ACTIVOS TANGIBLES E INTANGIBLES → aidit CERTIFICACIÓN Proyectos

UPC

aidit

7

CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE I+D+i

EL PROCESO DE INNOVACIÓN

Modelo Lineal (proceso secuencial con origen en resultados científicos)

Modelo Mixto (viabilidad técnica y de demanda, con contacto permanente entre departamentos)

Modelo de Kline (introduce la complejidad del proceso)

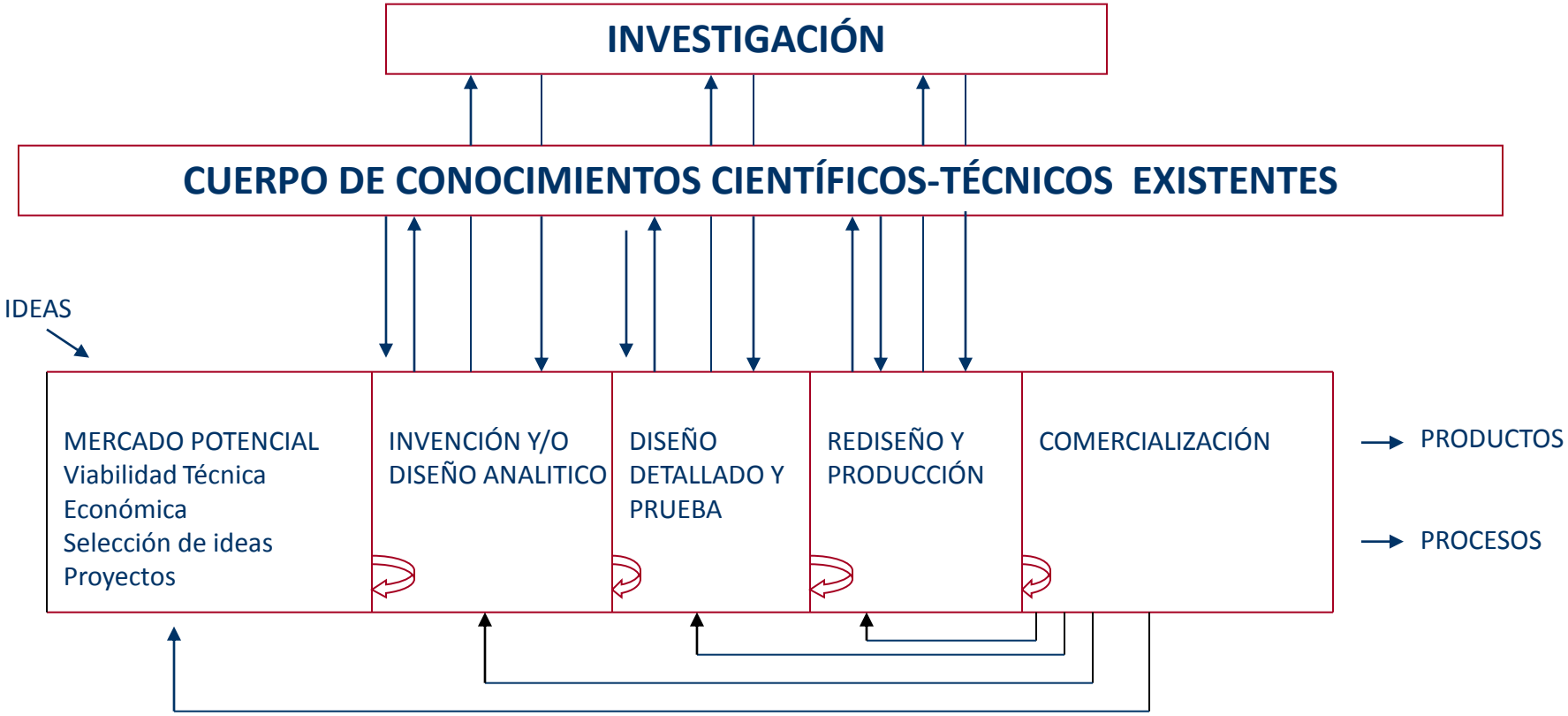

Certificación de sistemas de gestión de la I+D+i

La certificación de **sistemas de gestión de las actividades de I+D+i según la Norma UNE 166.002:2006** es el procedimiento mediante el cual AIDIT certifica que una organización dispone de un sistema de gestión que cumple con los requisitos establecidos en esta Norma.

AIDIT certifica también el cumplimiento de la **UNE 166.006:2011 Gestión de la I+D+i: Sistema de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva**

8

¿POR QUÉ CERTIFICAR CON AIDIT?

¿Por qué certificar la I+D+i?

- Para demostrar ante clientes y proveedores que las actividades son reconocidas oficialmente y científicamente como actividades de I+D+i.

- La Administración puede utilizar los certificados emitidos por AIDIT como referencia para la cualificación de proyectos a financiar a través de ayudas directas, por medio de deducciones fiscales y patent box

- La certificación de la I+D+i por una entidad acreditada por ENAC junto con la posterior tramitación del informe motivado al Ministerio de Ciencia e Innovación es la manera de aplicar deducciones fiscales por actividades de I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades con seguridad jurídica.

ANEXO III
FORMATO ELECTRÓNICO

FORMULARIO SOCIEDADES MODELO 200
(Información adicional de ajustes y deducciones)

BOE-A-2010-8230 Para deducciones por I+D+i superiores a 50.000 €, **deberá incluirse** el nombre del proyecto y **el número de tramitador de informe motivado** emitido por el MICINN, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos exigidos por el art. 35 del T.R.L.I.S. incluirá únicamente la identificación de los proyectos.

Fiscalia

Wolters Kluwer

Hacienda restringe uno de los pocos incentivos fiscales a la innovación

Una consulta de Tributos echa por tierra el incentivo para que las empresas españolas trabajen en la creación de activos intangibles en nuestro territorio y que las multinacionales localicen en España sus centros dedicados a dicha actividad.

Expansión – 21/03/11

Hacienda rechaza una deducción realizada a través de una consulta vinculante

aidit

¿Por qué certificar con nosotros?

- Única entidad certificadora de naturaleza universitaria (UPC+UPM).
- 11 años de experiencia evaluando y certificando las actividades de I+D+i: referente en la certificación de I+D y la innovación.
- Principal entidad colaboradora junto con los Ministerios de Industria y Economía y Hacienda en el estudio, implantación y ejecución del sistema de Incentivos fiscales.
- Primera entidad acreditada por ENAC para la certificación de proyectos de I+D+i (2003) y personal investigador (2007).
- Consolidación de AIDIT como entidad evaluadora de la I+D y la innovación para Administraciones (ACC1Ó, CTA, Junta CLM,…) y otros terceros interesados en acreditar la excelencia del proceso y los resultados de la I+D+i.
- Confianza renovada del MITyC en AIDIT como entidad motor en la promoción de la I+D+i en España.

¿Por qué certificar con aidit?

Más de **4.000** solicitudes de certificación

Más de **600** clientes

72 campos de certificación acreditados

66 responsables de área

Más de **600** expertos y colaboradores

Más de **40** entidades colaboradoras

Muchas gracias por su atención!!!

aidit

Agencia de Acreditación en Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica

Sede Barcelona
Edifici Nexus II
Jordi Girona, 29
08034 Barcelona
Tel. 934 137 632

Sede Madrid
Centro de Empresas Parque Científico y Tecnológico UPM
Campus de Montegancedo, s/n
28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid
Tel. 914 524 933

www.e-aidit.com